

apartado cuatro de la citada Orden ministerial de 1 de junio de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 5 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Borralla», del término municipal de Villablanca (Huelva).

Ilmo Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Borralla», del término municipal de Villablanca (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión total de 85 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 309.497,21 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de agosto de 1967.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,818	59,998
1 Dólar canadiense	55,681	55,848
1 Franco francés nuevo	12,192	12,228
1 Libra esterlina	166,578	167,079
1 Franco suizo	13,785	13,826
100 Francos belgas	120,515	120,877
1 Marco alemán	14,955	15,000
100 Liras italianas	9,599	9,627
1 Florin holandés	16,632	16,682
1 Corona sueca	11,605	11,639
1 Corona danesa	8,615	8,640
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,650	232,347
100 Escudos portugueses	207,703	208,328

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de diciembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.774, interpuesto por don Aurelio Burró Sarasa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.774, promovido por don Aurelio Burró Sarasa contra la Administración Pública sobre Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de mayo de 1965, que declaró la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión formulado por el mismo demandante con respecto al acuerdo de 31 de marzo de 1961, que dispuso su cese en el cargo que desempeñaba, por designación libre, como Administrador del grupo de viviendas de «San Vicente de Paul», en Madrid, se ha dictado sentencia, con fecha seis de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Aurelio Burró Sarasa contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de mayo de 1965, que declaró la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión formulado por el mismo, con respecto al acuerdo de 31 de marzo de 1961, que dispuso su cese en el cargo que desempeñaba por designación libre; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación de terrenos para la construcción de 29 albergues en Caparrosa (Navarra).

Publicado el Decreto 2603/1966, de 10 de septiembre, por el que se declaraba urgente la expropiación de terrenos en Caparrosa (Navarra), con destino a la construcción de 29 albergues en Caparrosa (Navarra), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Caparrosa (Navarra):

Parcela número 1. Solar en Tejería, de cabida 2.144 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino o calle; Este, con carretera de Pamplona a Zaragoza; Sur, terrenos de don Estanislao Pascual, y Oeste, camino o calle. Propiedad del Patronato de Santa Fe, Martír.

Parcela número 2. Solar en Guindul, de cabida 2.420 metros cuadrados. Linda: Norte, terrenos de don Hilario Monente; Este, terrenos de don Fidel Fuente; Sur, terrenos de don Jesús Ruiz, y Oeste, carretera de Pamplona a Zaragoza. Propiedad del Patronato de Santa Fe, Martír.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca al indicado propietario o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 18 de septiembre de 1967, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmenete su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Del mismo modo se hace público que, hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Navarra las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Puig de la Bellacasa.—5.321-A.